

Constancia secretarial: Manizales, veintidós (22) de marzo de 2024. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegado oficio por el Banco Agrario de Colombia.

Así mismo, el despacho advierte que a la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte de Mibanco respecto la medida cautelar y al requerimiento efectuado por el despacho.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de marzo de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía promovida por el Banco Popular S.A. contra José Diego Henao Arias, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00852-00.

Sea lo primero agregar y poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por el Banco Agrario por medio del cual informan lo pertinente a la medida cautelar decretada.

Por otro lado, se advierte que a la fecha Mibanco no ha dado respuesta respuesta a la medida cautelar y al requerimiento efectuado por el despacho. En consecuencia, se ordena requerir nuevamente a Mibanco para que en el término de diez (10) días informe sobre la medida de embargo decretada contra José Diego Henao Arias identificado con C.C. 4.337.735, comunicada mediante oficio circular n.º 2257 del 11 de diciembre de 2023, lo anterior teniendo en cuenta que hasta el momento no se ha recibido ninguna respuesta al citado oficio. Por secretaría líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1775d89892ec38bb3adac400a9c07ed03cb79f37445ba47a342c67f1da80f610**

Documento generado en 22/03/2024 12:02:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>